

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 27 de marzo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00038-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Extraordinaria N° 05-2025-MPH-CM, de fecha 27 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: EL ED-95830, LA CARTA N° 00011-2025-MPHZ/CM/REG, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025, LA CARTA N° 00010-2025-MPHZ/CM/REG, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2025, EL INFORME N° 000243-2025-MPHZ/GPP/SGP, el INFORME 00141-2025-MPHZ/SG, de fecha 26 de marzo de 2025, el INFORME LEGAL 00191-2025-MPHZ/GAJ de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley para establecer precisiones sobre la dieta de los Regidores, modifica el párrafo segundo del Artículo 12°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

[...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]"

Que, el marco normativo señalado precedentemente, establece en sus Disposiciones Complementarias Finales, lo siguiente:

PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo

Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores (...)"

Que, mediante CARTA N° 00010-2025-MPHZ/CM/REG, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por los Regidores, Heidy Danixa Romero Anaya, Vladimir Ernesto Gomero León y Zarela Rosio Trinidad Poma, se propone un proyecto de Acuerdo de Concejo que establece el monto de las dietas que deben percibir los regidores de la Municipalidad Provincial de Huaraz en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 32269, proyecto que reemplazan mediante CARTA 00011-2025-MPHZ/CM/REG suscrita



ED-97177-1

por los mismos regidores, en el que indican que adjuntan a dicha carta el proyecto de acuerdo de concejo y que ésta reemplaza a la inicialmente presentada;

Que, mediante INFORME N° 000243-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 26 de marzo de 2025, el sub Gerente de Presupuesto, informa al Gerente de Planificación y Presupuesto que de acuerdo al PIM 2025 y Saldos de Crédito Presupuestario con que cuenta actualmente el Pliego: 300085 Municipalidad Provincial de Huaraz, se cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal hasta por un monto de S/ 68,310.00 (sesenta y ocho mil trescientos diez y 00/100) del mes de abril a diciembre 2025, el mismo que deberá ser aprobado mediante acuerdo de concejo. Asimismo, que la presente Disponibilidad Presupuestal será afectada con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, en la Meta 35 – Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal, Genérica de Gasto 2.1 – Personal y Obligaciones Sociales, para su trámite respectivo;

Que, de otra parte se solicita un INFORME LEGAL a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien emite el INFORME LEGAL 000191-2025-MPHZ/GAJ, en el que luego del análisis respectivo análisis precisa la siguiente conclusión: 3.1. Teniendo en cuenta lo prescrito en los párrafos precedentes, este despacho opina por la procedencia de la aprobación, mediante acuerdo de concejo municipal, del reajuste de las dietas que perciben los regidores, calculado en función al 30% de la remuneración mensual del alcalde; debiendo publicarse obligatoriamente el acuerdo que se adopte conforme lo establece la Ley N° 32269, que modifica el artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en sesión extraordinaria del Concejo Municipal, llevada a cabo el día jueves 27 de marzo de 2025, la Secretaría General da cuenta al Pleno, del proyecto de Acuerdo de Concejo presentado mediante CARTA N° 00011-2025-MPHZ/CM/REG, suscrita por los Regidores: Zarela Rosio Trinidad Poma, Heidy Danixa Romero Anaya, y Vladimir Ernesto Gomero León

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Extraordinaria N° 05-2025-MPH-CM, de fecha 27 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con once (11) votos a favor, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, el Artículo Segundo del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 01-2023-MPH/CM, de fecha 12 de enero del 2023, por no condecirse con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 32269.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER**, que el monto de las Dietas que percibirá cada Regidor(a) del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, es equivalente al 15% de la remuneración mensual del Alcalde, por cada Sesión de Concejo en la que participe efectivamente, teniendo como tope de pago un máximo de dos (02) dietas por mes, lo cual corresponde al 30%, para el periodo del mandato vigente de los regidores.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial de la localidad.



ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo y sus anexos, en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

